



Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: VM CONSTRUCTORES S.A.S, MANUEL JOSE VENGOECHEA Y
OTROS
RADICACIÓN: 44001310300220220012700

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis en el proceso de la referencia.

Al presentar la referida liquidación del crédito, el apoderado parte del valor de \$29.204.158 por concepto de capital, intereses corrientes por valor de (\$7.429.943) y por intereses moratorios la suma de \$6.110.859,49 en relación con el pagaré 9007189452; de \$1.166.667 por concepto de capital, intereses corrientes por valor de (\$386.609) y por intereses moratorios la suma de \$244.120,65 en relación con el pagaré 653774475; de (\$11.250.000) por concepto de capital, intereses corrientes por valor de (\$1.801.444) y por intereses moratorios la suma de \$2.354.019,91 en relación con el pagaré 659724794.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

Observa el despacho que según la liquidación allegada en relación con los pagarés No. 659724794 y 9007189452 los demandados desde el mes de noviembre de 2022 presentan los siguientes saldos al capital \$11.250.000 y \$29.204.158 respectivamente, saldos que se liquidan invariables desde dicha fecha hasta el 31 de mayo de este año, situación que va en contravía de los hechos acreditados en el plenario, toda vez que según la documentación allegada al expediente el Fondo Nacional de Garantías pago a la parte demandante las sumas de (\$11.250.000) y (\$9.146.331) contenidas en los pagarés No. 659724794 y 9007189452 respectivamente en la fecha 24 de marzo de 2023, por los cuales solicitó se le reconociera la subrogación legal del caso a su favor, para lo cual le confirió poder a una abogada.

De conformidad con lo anterior, no puede entonces la parte liquidar los plurimencionados saldos en la forma en que lo hizo, toda vez que de dicha manera no se ve reflejado en el mes de marzo del presente año el pago efectuado por el Fondo Nacional de Garantías a la entidad ejecutante y por el cual se subrogó legalmente, en tal sentido la liquidación allegada será modificada descontando a partir del mes de marzo las sumas pagadas por el pluricitado fondo.

Corrido el traslado de rigor de la liquidación del crédito, no se formulan objeciones y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, procederá a su modificación de oficio, en relación con las sumas liquidadas con soporte en los pagarés 659724794 y 9007189452 relativas al monto de capital e intereses moratorios, sin modificar la tasa, como quiera que es inferior a la autorizada, procediendo de la siguiente manera:



\$ 11.250.000,00 desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2023

2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
NOVIEMBRE	\$ 11.250.000,00	0,090411%	21	\$ 213.595,89
DICIEMBRE	\$ 11.250.000,00	0,096329%	31	\$ 335.946,58
2023	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 11.250.000,00	0,099945%	31	\$ 348.558,90
FEBRERO	\$ 11.250.000,00	0,103890%	28	\$ 327.254,79
MARZO	\$ 11.250.000,00	0,105863%	23	\$ 273.920,55
ABRIL	\$ 0,00	0,129014%		\$ 0,00
MAYO	\$ 0,00	0,124411%		\$ 0,00
pagare: 659724794				\$ 1.499.276,71

\$ 29.204.158,00 desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2023

2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
NOVIEMBRE	\$ 29.204.158,00	0,090411%	21	\$ 554.478,95
DICIEMBRE	\$ 29.204.158,00	0,096329%	31	\$ 872.092,17
2023	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 29.204.158,00	0,099945%	31	\$ 904.832,83
FEBRERO	\$ 29.204.158,00	0,103890%	28	\$ 849.528,95
MARZO	\$ 29.204.158,00	0,105863%	23	\$ 711.077,24
ABRIL	\$ 0,00	0,129014%		\$ 0,00
MAYO	\$ 0,00	0,124411%		\$ 0,00
pagare: 9007189452				\$ 3.892.010,13

\$ 20.057.827,00 desde el 24 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023

2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
NOVIEMBRE		0,105945%	21	\$ 0,00
DICIEMBRE		0,113589%	31	\$ 0,00
2023	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO		0,118521%	31	\$ 0,00
FEBRERO		0,124027%	28	\$ 0,00
MARZO	\$ 20.057.827,00	0,105863%	8	\$ 169.870,56
ABRIL	\$ 20.057.827,00	0,107507%	30	\$ 646.906,14
MAYO	\$ 20.057.827,00	0,104219%	31	\$ 648.027,18
pagare: 9007189452				\$ 1.464.803,87

RESUMEN:

\$29.204.158 por concepto de capital hasta el 23 de marzo de 2023, el cual a partir del 24 de marzo del mismo año se reduce a \$20.057.827, intereses corrientes por valor de (\$7.429.943) y por intereses moratorios desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 la suma de \$5.356.813 en relación con el pagaré 9007189452; \$1.166.667



por concepto de capital, intereses corrientes por valor de (\$386.609) y por intereses moratorios la suma de \$244.120,65 en relación con el pagaré 653774475; (\$11.250.000) por concepto de capital hasta el 23 de marzo de 2023, intereses corrientes por valor de (\$1.801.444) y por intereses moratorios hasta el 23 de marzo de 2023 la suma de \$1.499.276 en relación con el pagaré 659724794.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

UNICO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla así:

\$29.204.158 por concepto de capital hasta el 23 de marzo de 2023, el cual a partir del 24 de marzo del mismo año se reduce a \$20.057.827, intereses corrientes por valor de (\$7.429.943) y por intereses moratorios desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 en la suma de \$5.356.813 en relación con el pagaré 9007189452; \$1.166.667 por concepto de capital, intereses corrientes por valor de (\$386.609) y por intereses moratorios desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 la suma de \$244.120,65 en relación con el pagaré 653774475; (\$11.250.000) por concepto de capital hasta el 23 de marzo de 2023, intereses corrientes por valor de (\$1.801.444) y por intereses moratorios desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2023 la suma de \$1.499.276 en relación con el pagaré 659724794.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb565100d8733073122da3dad6cea5324940937b2c53990838a9157390fef1bd**

Documento generado en 12/10/2023 03:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>